

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1034.

Se procede a dar respuesta a las preguntas y observaciones elevadas a los TDR de la invitación cuyo objeto es:

**OBJETO** *El Fideicomiso PROCOLOMBIA está interesado en contratar servicios de Outsourcing de impresión, escaneo y copiado, que incluyan el alquiler, instalación, configuración, administración, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras multifuncionales para ProColombia en sus sedes a nivel nacional.*

#### 1. INTERESADO UNO – IMPORTADORA MEGACOPIERS LTDA (observaciones recibidas de mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2026 a las 3:10 p.m.)

##### 1.1. OBSERVACION #1.1:

###### Observación 1 – Equipo Multifuncional color

*Los términos requieren:*

*Resolución de Impresión: 4.800 X 1.200 dpi.*

*Solicitamos respetuosamente Modificar el requisito a: 1.200 X 1.200*

###### Justificación

*Hasta donde entendemos, los equipos color requeridos son máquinas para un trabajo normal de oficina. Para este tipo de actividades, la mayoría de fabricantes del mercado trabajamos a 1.200 x 1.200 dpi. Resolución que permite una excelente calidad, de imagen y el reconociendo de códigos QR y de Barras sin ningún problema.*

*La resolución de 4.800 x 1.200 es una característica generalizada para impresoras fotográficas como las Epson o Kodak. Sin embargo, esta resolución al ser de tecnología Inyección de tinta, no da la misma calidad, uniformidad y estabilidad del color como si sucede en un equipo de tecnología láser.*

*Por lo anterior, solicitamos modificar la resolución a 1.200 x 1.200, o confirmar si lo que requiere la entidad son impresoras láser o si se aceptan impresoras fotográficas de tecnología inyección de tinta.*

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Una vez realizadas las validaciones internas, ProColombia requiere que las impresoras láser cumplan con la resolución y las características mínimas establecidas en los Términos de Referencia.

##### 1.2. OBSERVACION #1.2:

###### Observación 2 – Equipo Multifuncional B/N – MEMORIA

*Para los equipos la entidad requiere: Memoria Ram de 3,5 GB*

*La memoria estándar de equipos B/N como los requeridos por la entidad, es de 2GB.*

*Dado lo anterior, para mantener la productividad especialmente con los archivos generados por imágenes y PDF, respetuosamente recomendamos aceptar memoria de 2GB o superior.*

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1034.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Luego de las validaciones internas realizadas, ProColombia requiere que las impresoras láser cuenten con las características mínimas señaladas en los Términos de Referencia.

#### 2. INTERESADO DOS – ESTADO CREATIVO EDICIONES E IMPRESOS S.A.S (observaciones recibidas de mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2026 a las 4:13 p.m.)

##### 2.1 OBSERVACION #2.1:

###### 1. Observación al numeral 3.3.1 – Nota 3 (Certificaciones de experiencia)

*El numeral citado establece que: "Sólo serán válidas las certificaciones expedidas por diferentes entidades o empresas, no será válido que un proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad."*

*Sobre el particular, respetuosamente se solicita que se permita la presentación de múltiples certificaciones emitidas por una misma entidad o empresa, siempre que estas correspondan a contratos distintos, ejecutados en diferentes períodos y con objetos verificables, toda vez que:*

- La experiencia real y verificable del proponente se acredita a través de la ejecución efectiva de contratos, independientemente de que estos provengan de un mismo cliente.*
- En sectores especializados como el outsourcing de impresión, es común que los contratos se celebren de manera recurrente con grandes clientes, lo cual evidencia continuidad, satisfacción y capacidad técnica del proveedor.*
- La restricción actual puede limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes, afectando el principio de libre concurrencia, sin que ello implique un mayor beneficio para la entidad en términos de selección objetiva.*

*Por lo anterior, se solicita que el requisito sea ajustado de forma que privilegie la idoneidad y experiencia demostrada, y no el número de entidades certificadoras.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, pues la justificación en solicitar certificaciones de contratos ejecutados con distintas empresas es acreditar la experiencia e idoneidad del proponente en la ejecución de contratos de esa naturaleza, aun cuando sean con distintas empresas.

##### 2.2 OBSERVACION #2.2:

###### 2. Observación al numeral 3.3.2 – Certificación de respaldo del fabricante (personal técnico certificado)

*En aras de fortalecer la seguridad técnica y operativa del contrato, respetuosamente se propone que, además de la certificación de respaldo sobre los equipos ofrecidos, se exija que el fabricante certifique formalmente al menos dos (2) técnicos del proponente, indicando nombre completo y número de identificación, como personal debidamente capacitado y autorizado para realizar:*

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1034.

- **Mantenimientos preventivos y correctivos**
- **Configuración de los equipos**
- **Soporte técnico especializado de las marcas ofertadas**

**Este requerimiento permitiría a la entidad:**

- **Garantizar la idoneidad del recurso humano que intervendrá directamente en la prestación del servicio.**
- **Mitigar riesgos operativos derivados de intervenciones no autorizadas o realizadas por personal sin certificación oficial.**
- **Asegurar la continuidad y calidad del servicio, especialmente en un contrato de naturaleza crítica para la operación institucional.**

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, pues conforme lo señalado en el numeral 3.3.2 de los Términos de Referencia, el requisito habilitante técnico ya exige respaldo directo del fabricante de los equipos ofertados, mediante certificación expedida por el fabricante o su representante autorizado en Colombia, que garantice el soporte técnico, suministro de repuestos y atención durante toda la vigencia del contrato

#### 2.3 OBSERVACION #2.3:

- **3. Observación al numeral 3.3.2 – Emisor de la certificación de respaldo.**

**Actualmente se establece que la certificación puede ser expedida por el fabricante o su representante autorizado en Colombia. No obstante, con el fin de otorgar mayor certeza y respaldo técnico a la entidad, respetuosamente se solicita que se precise que la certificación de respaldo sea emitida directamente por el fabricante de los equipos ofrecidos, teniendo en cuenta que:**

- **El fabricante es quien posee el conocimiento técnico integral, la capacidad de validación y la responsabilidad directa sobre la tecnología suministrada.**
- **Se evita cualquier ambigüedad frente a la legitimidad o alcance de certificaciones emitidas por terceros.**
- **Se refuerza la trazabilidad y garantía sobre los equipos, repuestos, actualizaciones y soporte especializado.**

**Esta medida incrementa la seguridad jurídica y técnica del proceso, sin restringir la participación de oferentes que cuenten con respaldo real y vigente del fabricante.**

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la casa matriz delega a sus representante autorizado en Colombia la facultad de expedir las certificaciones, las cuales tienen plena validez.

#### 2.4 OBSERVACION #2.4:

- **4. Solicitud de inclusión de catálogos oficiales como requisito habilitante Finalmente, se solicita respetuosamente que se exija como requisito habilitante la presentación de los catálogos**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1034.

*técnicos oficiales de los equipos ofrecidos, emitidos por el fabricante, con el fin de que la entidad pueda:*

- *Verificar de manera objetiva el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos.*
- *Facilitar el análisis técnico comparativo entre las propuestas.*
- *Evitar interpretaciones subjetivas o información incompleta en fichas técnicas elaboradas por los oferentes.*

*La exigencia de catálogos oficiales fortalece el principio de transparencia y selección objetiva, permitiendo una evaluación clara y verificable de las ofertas.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, pues esa información a que se hace referencia se puede validar en internet en el sitio web del fabricante.

La presente se publica el **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2026** en la página web <https://fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/1034> y en el SECOP II, lo anterior en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia y el Manual de Contratación de PROCOLOMBIA.

**FIDUCOLDEX- PROCOLOMBIA**